

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

En Bogotá, a los 7 días del mes de octubre de 2024, El Rector en cumplimiento a la normatividad legal vigente, entre ella lo establecido en la resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, en línea con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y en el ejercicio de las facultades conferidas, mediante el Artículo 2° del Acuerdo 023 de 2022 del Consejo Superior de la Universidad de La Salle, actualiza el siguiente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, quedando así:

Razón social: UNIVERSIDAD DE LA SALLE
NIT: 860015542-6
Dirección: Carrera 5 No. 59ª – 44
Ciudad: Bogotá D.C
Representante legal: Niky Alexander Murcia Suárez
A.R.L: Seguros Bolívar.
Clase de riesgo: Nivel (I).

Actividad económica: 1854401 (Educación de universidades, incluye la enseñanza que ofrece fundamentación teórica y metodológica de una profesión y una amplia formación para la dirección, el diseño y la gestión; la formación en instituciones legalmente reconocidas para desarrollar programas en el campo de investigación científica, producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura. Debido a su carácter investigativo, este tipo de instituciones son las únicas autorizadas para ofrecer todos los niveles de formación: técnico profesional, tecnológico, profesional, especialización, maestría y doctorado.).

Sedes: Si (x) No ()

Ciudad	Departamento	Sede	Dirección	Teléfono
Bogotá, D.C.	Cundinamarca	Chapinero	Carrera 5 No. 59ª - 44	3488000
Bogotá, D.C.	Cundinamarca	Candelaria	Carrera 2 No. 10-70	3535360
Bogotá, D.C.	Cundinamarca	Norte	Carrera 7 No. 179-03	6772639
Facatativá	Cundinamarca	CIC San Miguel	Vereda Tierra Morada Km.3 - Alto del Vino	3176684796
Sopo	Cundinamarca	CIC Santa María El Puyón	Vereda Aposentos El Puyón	3176684796

Sasaima	Cundinamarca	Centro Recreacional La Isla	La Isla - Contiguo al hospital	3173667560
Yopal	Casanare	CIC El Gabán	Km. 18 – Vía Manantiales	317 2325981
Yopal	Casanare	Utopía - CIC Matadepantano	Km. 12 – Vía Manantiales	317 2325981
Yopal	Casanare	CIC Macarena	Km. 54 - Vía punto nuevo - Palomas agua verde	317 2325981
Mosquera	Cundinamarca	Ubicada en el Colegio Policarpa Salavarrieta Mosquera	Carrera 3 No 1 – 40 Centro	3178573501
Mosquera	Cundinamarca	Predio Kabul	Carrera 3 No 11- 37	3167340725
Bucaramanga	Santander	Ubicada en el Colegio De La Salle	Calle 67 # 24-24, Barrio La Victoria Bucaramanga	3187806910

La Universidad de La Salle define el siguiente reglamento que se regirá por las siguientes disposiciones. Este reglamento tendrá el mismo alcance a todas las sedes aquí mencionadas y a las que la Universidad decida hacer apertura con la misma actividad económica contemplada, y/o a las diferentes modalidades de trabajo que, como Institución de educación Superior decida implementar.

La Universidad de La Salle realiza la implementación de la modalidad de teletrabajo, descrito en el capítulo XV del reglamento interno de trabajo bajo el acuerdo No. 024 de 1 de octubre de 2021, cuyo objetivo es el de establecer las condiciones laborales especiales del teletrabajo que regirán las relaciones entre empleadores y teletrabajadores en relación de dependencia. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1221 de 2008 y el Decreto 884 de 2012.

El teletrabajo es una forma de organización laboral que se efectúa en el marco de un contrato de trabajo o de una relación laboral dependiente, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación —TIC para

el contacto entre el trabajador y empleador sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo.

Artículo 1. Marco Normativo. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 2346 de 2007, Ley 1221 de 2008, el Decreto 884 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto 472 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

Artículo 2. Disponibilidad Presupuestal. La Universidad de La Salle, se compromete a destinar los recursos financieros conforme a la disponibilidad presupuestal de cada vigencia, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora continua del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo elaborado de acuerdo con la Resolución 1016 de 1989 y el Decreto 1072 de 2015.

Artículo 3. Funcionamiento COPASST. Promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, la Resolución 1401 de 2007, el Decreto 1072 de 2015, y resolución 0312 de 2019 el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo: orientado a promover y mantener el bienestar físico, mental y social de los colaboradores en todos los oficios; prevenir cualquier daño a la salud ocasionado por las condiciones de trabajo; protegerlos en su empleo de los peligros generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; ubicar y mantener al colaborador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) Subprograma de higiene y seguridad industrial: dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y generar los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de accidentes, incidentes o enfermedades laborales.

Artículo 4. Factores de riesgo. Los peligros identificados en las áreas administrativas, académicas y operativas en los centros de trabajo u otros espacios en modalidad de teletrabajo de la Universidad se encuentran clasificados en:

Clasificación del peligro	Descripción del peligro
---------------------------	-------------------------

Físico	Ruido, iluminación, vibración, temperaturas extremas, energía electromagnética (radiaciones ionizantes y no ionizantes), desconfort térmico.	
Químico	Polvos orgánicos e inorgánicos, fibras, líquidos, gases y vapores, humos metálicos y no metálicos, material particulado.	
Biológico	Virus, bacterias, hongos, rickettsias, parásitos, arañazos, mordeduras, contacto con fluidos corporales o excrementos. Agentes biológicos como virus SARS –CoV-2	
Psicosocial	Gestión organizacional, grupo social de trabajo, condiciones de la tarea, interfase persona – tarea, jornada de trabajo.	
Biomecánico	Posturas prolongadas, esfuerzo, movimiento repetitivo, manipulación manual de cargas.	
Fenómenos naturales		
Condiciones de seguridad	Mecánico	Elementos de máquinas, herramientas, piezas a trabajar, proyección de materiales.
	Eléctrico	Baja, media y alta tensión, electricidad estática.
	Locativo	Trabajo en alturas, trabajo en espacios confinados, superficies, sistemas de almacenamiento, distribución de áreas de trabajo, condiciones de orden y aseo, estructuras e instalaciones, caída de objetos.
	Tecnológico	Explosión, fuga, derrame, incendio.
	Vial	Eventos o siniestros viales donde estén involucrados actores viales: peatones, ciclistas, motociclistas, conductores y pasajeros, y vehículos. Ejemplos: choque, atropellamiento, volcamiento, caída de ocupante, incendio, entre otros.
Clasificación del peligro		Descripción del peligro
Condiciones de seguridad	Público	Robos, atracos, atentados, asonadas, manifestaciones, extorsión.

Parágrafo: a efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente o enfermedad laboral, la Universidad de La Salle ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el colaborador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se dará a conocer a los colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores y estudiantes en práctica académica, contemplados en el Decreto 1072 de 2015, Sección 3.

Artículo 5. Obligatoriedad. Los colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores y estudiantes en práctica académica contemplados en el Decreto 1072 de 2015, darán cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 6. Inducción. Se llevarán a cabo procesos de inducción y capacitación a los colaboradores y a los estudiantes en práctica académica, sobre las actividades que deben desempeñar, las medidas de prevención y seguridad que exija el medio laboral y el trabajo específico que vayan a realizar.

Artículo 7. Publicación. Este reglamento permanecerá exhibido en lugares visibles de la Institución y sus contenidos se darán a conocer a la Comunidad Lasallista a través de los canales internos establecidos para tal fin.

Artículo 8. Vigencia. La actualización del presente reglamento rige a partir de su publicación y se mantiene vigente durante el tiempo que la Universidad de La Salle conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas tratadas en este reglamento o que limiten su vigencia.

Dado en Bogotá, a los 7 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).



Hno. Niky Alexander Murcia Suárez

CC: 79.802.614

Representante Legal
